BOPPO BOLETÍN OFICIAL DA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

DEPUTACIÓN PONTEVEDRA

Xoves, 13 de outubro de 2022
Núm. 196

ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROVINCIAL

DEPUTACIÓN PROVINCIAL

Subvencións e axudas

CONVOCATORIA E BASES REGULADORAS PARA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNS DE COOPERACIÓN AO DESENVOLVEMENTO DIRIXIDAS A ONGD 2022

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DIRIGIDAS A ONGD 2022

La política de cooperación para el desarrollo constituye un aspecto fundamental de la acción exterior de los estados democráticos en relación con aquellos países que no han alcanzado el mismo nivel de desarrollo, tal y como se recoge en la exposición de motivos de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo. En el desempeño de esta labor se señala, además, la necesidad de alcanzar la adecuada colaboración, complementariedad y coordinación entre las diferentes administraciones públicas y los distintos actores de la cooperación, capaz de asegurar y garantizar la mayor eficacia y coherencia del propio programa de ayuda.

En el V Plan director de la cooperación española, de acuerdo con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 17 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas adoptada en 2015 (Agenda 2030), con la voluntad de avanzar de forma más estratégica hacia alianzas y coaliciones con los diferentes actores involucrados en el desarrollo sostenible, basadas en la confianza, el diálogo y el conocimiento mutuos, en la creación de alianzas entre diferentes actores y, en particular, con la sociedad civil, se expone la necesidad de maximizar sinergias, complementar recursos, enriquecer aprendizajes y conseguir un mayor alcance de las intervenciones. En particular, en su capítulo 3, incorpora una descripción de los principales actores y alianzas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, entre los que destaca el papel de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), pues son agentes que presentan condiciones óptimas para atender a las necesidades y los derechos de los grupos de población en situación de vulnerabilidad y saben canalizar la solidaridad ciudadana, tanto en la esfera de lo privado, capitalizando las aportaciones de sus socios, voluntarios y simpatizantes, como de lo público.

En esta línea, en el artículo 98 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, se establece que “las entidades locales podrán desarrollar actuaciones de cooperación para el desarrollo, como proyección exterior del ejercicio de sus competencias, promoviendo la coordinación y complementariedad entre las administraciones públicas y aportando un valor añadido, especialmente en aquellos ámbitos en los que el municipalismo gallego cuenta con experiencia y capacidad diferenciadas, como la protección de los derechos sociales básicos (…), la igualdad de género, la educación para la ciudadanía global (…)”, entre otros.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

Xoves, 13 de outubro de 2022
Núm. 196

Según lo establecido en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, la cooperación que se lleva a cabo desde Galicia se enmarca en la llamada cooperación descentralizada, que, realizada desde instituciones subestatales y, en su caso, por las corporaciones locales, pretende contribuir a los procesos de desarrollo de las localidades de menos ingresos, ya que pone a disposición de estas las capacidades, recursos y activos.

Además, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 36.1.d), se establece como una de las competencias propias de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. En esta línea, en el artículo 109.1.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

La Diputación de Pontevedra, socia del Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad desde 2017, participando de forma activa en las actividades promovidas y dirigidas a las entidades locales de la provincia de Pontevedra, renueva con esta segunda convocatoria su compromiso de contribuir a la consecución de la Agenda 2030, aprobada en la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2015 y con la defensa de los derechos humanos en todo el mundo.

Fruto de este compromiso, en la convocatoria del 2021, solicitaron esta ayuda ocho proyectos, de los que se seleccionaron tres que buscan la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población en Honduras, Bolivia y El Salvador.

Según lo expuesto con anterioridad y al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y demás normativa de aplicación, se convoca esta línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes:

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de ayudas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo (en adelante ONGD), para la realización de proyectos concretos de cooperación al desarrollo en países empobrecidos, que contribuyan al desarrollo de proyectos sociales, alineados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS, aprobada por Naciones Unidas en septiembre de 2015.

Segunda. Finalidad

La finalidad de las ayudas de cooperación al desarrollo es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de los países empobrecidos, mediante el fomento de actuaciones dirigidas a la erradicación de la pobreza en todas sus

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

manifestaciones, que es el objetivo propio y esencial de la cooperación al desarrollo, en concreto, aquellas que impliquen proyectos que promuevan iniciativas que tengan como objetivo prioritario el empoderamiento de las mujeres y la defensa de sus derechos, particularmente de los derechos sexuales y reproductivos y a una vida libre de violencias, así como los que promuevan el apoyo a las entidades y organizaciones feministas y de mujeres sobre el terreno, con especial atención a las mujeres defensoras de derechos.

Tercera. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones las ONGD que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo de la Xunta de Galicia, en la Sección "A", para el Desarrollo, por lo menos con un año de antelación con respecto al día de publicación de esta convocatoria.
- Carecer de ánimo de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Tener, entre sus fines institucionales expresos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, la cooperación social o cualquier otra actividad de naturaleza similar.
- Disponer de una estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y acreditar una experiencia mínima de dos años realizando proyectos, con la consecuente capacidad operativa para poder llevarlos a cabo. Esta deberá acreditarse conforme a lo previsto en la base decimosegunda.
- Presentar un proyecto que sea técnicamente viable.
- Tener sede y domicilio social en la provincia de Pontevedra. También podrán participar las entidades que tengan delegación permanente en la provincia de Pontevedra (se entiende por esta última aquella que cuente con personal permanente de organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo para realizar actividades), o aquellas que acrediten la realización de actividades en la provincia durante los dos últimos años.
- No estar incursas en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas y no incurrir en ninguno de los casos de prohibición para percibir subvenciones recogidos en la ley.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

3.2. Solo se podrá conceder una subvención por entidad en el ámbito de esta convocatoria.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

Xoves, 13 de outubro de 2022
Núm. 196

Cuarta. Requisitos generales, proyectos subvencionables y prioridades en la concesión

4.1. Los proyectos, para ser objeto de subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Debe contar con contrapartes o socios locales que participen responsablemente en la ejecución material y la gestión de los recursos y que constaten expresamente su compromiso de colaboración, así como la participación activa de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.

No tendrán esta consideración las contrapartes o socios locales y las delegaciones de entidades españolas distintas de la entidad solicitante, aunque estén legalizadas en el país de ejecución del proyecto.

b) Ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior.

c) Tendrán prioridad en esta convocatoria:

1.º: Aquellos proyectos para desarrollar en algunos de los países considerados geográficamente estratégicos. Se consideran áreas geográficas prioritarias aquellas contenidas en el IV Plan director de cooperación gallega 2018-2021, con el objetivo de garantizar una mayor concentración de recursos de cooperación gallega, aprovechar las ventajas comparativas y crear sinergias con otros actores del sistema gallego y español de cooperación al desarrollo:

- África: Cabo Verde, Mozambique y Guinea-Bisáu
- América del Sur: Bolivia, Ecuador y Perú
- América Central: El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua
- Caribe: República Dominicana

2.º: Asimismo, tendrán la consideración de países prioritarios:

- Aquellos donde la cooperación gallega haya generado capacidades en la atención a poblaciones refugiadas y desplazadas y países afectados por conflictos o crisis humanitarias, como la población saharaui, territorios palestinos, Haití, u otros cuyo contexto justifique la intervención.
- Aquellos países en los que la cooperación gallega, y particularmente las entidades beneficiarias, tengan demostrada amplia experiencia de trabajo, como pueden ser la India o los países lusófonos.
- Los considerados países menos adelantados (PMA) o con un índice de desarrollo humano (IDH) bajo recibirán la misma valoración que los prioritarios, por ser países que necesitan una especial atención por parte de toda la comunidad internacional.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

d) Asimismo, se priorizarán aquellos proyectos de actuación en el siguiente ámbito estratégico marcado por el IV Plan director de cooperación gallega 2018-2021, así como en aquellos sectores prioritarios establecidos en la Estrategia de cooperación gallega frente a la COVID-19:

1.º: Impulsar la equidad de género y el empoderamiento y el ejercicio de los derechos de las mujeres y de la infancia; en particular, la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, y dar apoyo a las entidades y organizaciones feministas y de mujeres, con especial atención a las mujeres defensoras de derechos.

2.º: Afrontar la emergencia sanitaria con el apoyo a los sistemas y servicios de salud y a los gobiernos, comunidades y organizaciones de la sociedad civil para finalizar con la transmisión del virus de la COVID-19 y prever y tratar futuras crisis sanitarias y pandemias, con especial atención a los colectivos más vulnerables frente a la crisis, particularmente las mujeres.

3.º: Promover el ejercicio de los derechos sociales básicos (salud, educación, alimentación, hábitat, agua y saneamiento básico) y la cohesión social y reforzar los sistemas públicos de protección social con iniciativas lideradas desde el nivel comunitario y local, con especial atención a los colectivos más vulnerables frente a la crisis, particularmente las mujeres.

4.º: Mitigar el impacto socioeconómico y salvaguardar a las personas más vulnerables y las comunidades locales garantizando sus ingresos y sus medios sostenibles de vida, con especial atención a los colectivos más vulnerables frente a la crisis, particularmente las mujeres.

4.2. Los proyectos presentados por las ONGD deben vincularse con las prioridades transversales nombradas en el IV Plan de la cooperación gallega, de acuerdo con sus posibilidades y dimensiones:

- La erradicación de la pobreza multidimensional
- La equidad de género
- La defensa de la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático
- El enfoque basado en derechos humanos
- El respeto por la diversidad cultural y la promoción de la interculturalidad
- La equidad y la lucha contra las desigualdades
- La participación ciudadana y fortalecimiento institucional y de la sociedad civil

Quinta. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución de las intervenciones, los que hayan sido efectivamente pagados antes de finalizar el período de justificación, así como los derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sea necesario realizar durante el período de justificación de la subvención.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

5.1. Tendrán la consideración de gastos directos los siguientes:

- Aquellos derivados de la identificación, con perspectiva de género, de la intervención del terreno, que deberán de ser proporcionales a la dimensión del proyecto.
- Gastos de alquiler de locales para realizar actividades en el lugar donde se desarrolle el proyecto objeto de subvención (contraparte), excepto aquellos correspondientes a la sede de la propia organización.
- Gastos en equipos y materiales consumibles: tendrán esta consideración los gastos derivados del envío, traslado y puesta en funcionamiento de los equipos inventariables, tasas aduaneras o portuarias. En caso de proyectos productivos, se incluye también la compra de animales, árboles, semillas, su transporte y almacenamiento.
- Gastos de materiales consumibles, que se consuman y usen en plazos inferiores a un año: material de escritorio, material informático (no inventariable), material para impartir la formación (libros, material didáctico), reprografía e imprenta, alquiler de maquinaria, reparación y mantenimiento de maquinaria, adquisición de herramientas y utensilios y cualquier otro de naturaleza análoga.
- Materiales sanitarios y de prevención de contagios frente a la COVID-19, tales como máscaras, geles higiénicos, mamparas, separadores de espacios, tests de diagnóstico y cualquier otro de naturaleza análoga que no tenga la consideración de gasto de inversión.
- Dietas, gastos de desplazamiento y seguros de viaje del personal adscrito al proyecto (remunerado y voluntario) y del colectivo destinatario o participante en este. Alquiler y mantenimiento de vehículos.

  (Se incluirán los gastos de viaje derivados de expatriaciones por positivos COVID-19 u otras razones de urgencia debidamente motivadas).
- Asistencia a seminarios, jornadas o talleres de formación técnica del personal, de las y los socios, del voluntariado, de la junta directiva de la entidad en Galicia, organizados por terceras personas, siempre que estén debidamente justificados y tengan relación directa con el proyecto que se va a subvencionar.
- Gastos propios de las actividades para el desarrollo de los proyectos, incluido el traslado de material vinculado a las actividades, así como los gastos de publicidad o de cualquier otro servicio de diagnóstico, sistematización, edición de vídeos u otros necesarios para su realización.
- Gastos de personal al servicio del proyecto, debidamente motivados, incluidos salarios, liquidación proporcional al período imputado al proyecto y seguros sociales.

A los efectos previstos en esta convocatoria se entenderá:

- **Personal expatriado:** aquel de la entidad sometido a la legislación española que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención, cuya función y tareas estén directamente relacionadas con aquella.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

Para el envío de personas expatriadas se entregará una memoria justificativa de la necesidad y se marcarán los criterios de aptitud y calificación requeridos para la correcta realización de la acción, la duración y la descripción de las tareas.

- **Personal local:** aquel de la contraparte o socio local o contratado al servicio del proyecto, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención, cuyas funciones estén directamente relacionadas con la intervención. Deberá acreditarse documentalmente el salario medio para ese tipo de contrato en el país o en la zona donde se ejecute el proyecto.
- **Personal en sede:** aquel de la entidad en Galicia sometido a la legislación española, que preste sus servicios en Galicia, con independencia de que por razón de sus funciones deba desplazarse, ocasional o regularmente, a los países de ejecución y cuyas funciones o tareas estén imputadas a la puesta en ejecución y seguimiento de la intervención objeto de subvención. En todos los casos, la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.

- Servicios técnicos y profesionales requeridos para realizar capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión y otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención (distintos a los de identificación, elaboración de líneas de base, evaluación y auditoría).
- Gastos vinculados al diseño y a la elaboración por personal profesional externo de los planes vinculados a los proyectos.
- Gastos derivados del trabajo de personal voluntario y gastos de las pólizas de seguros de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil suscritos a favor del voluntariado de la organización, que no perciba contraprestación económica y que participe directamente en el proyecto subvencionable, además de cualquier otro gasto de naturaleza análoga en el que se hubiese podido incurrir y que esté directamente relacionado con la intervención.
- Los gastos de funcionamiento en terreno: gastos corrientes de funcionamiento acaecidos en el país de ejecución y ligados a la ejecución del proyecto. Se incluye el alquiler de oficinas, electricidad, agua, comunicaciones, papelería u otros gastos de oficina, limpieza, mantenimiento y seguridad (incluidos los gastos de personal vinculados a estas actividades).
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos registrales y periciales para realizar el proyecto son subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta, siempre que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales. También serán subvencionables los gastos bancarios producidos por la cuenta del proyecto y los gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución del proyecto; los derivados de la compulsa de documentos por parte de notarías, autoridades locales o servicios consulares españoles y los gastos de traducción de documentos cuando se requiera en la convocatoria.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

5.2. Gastos indirectos: tendrán esta consideración aquellos gastos de la entidad solicitante relacionados con el proyecto y asociados a la administración, gestión o supervisión, sin que estos puedan exceder del 10 % del presupuesto total del proyecto.

También será objeto de subvención cualquier otro gasto directo o indirecto no especificado en los apartados anteriores que guarde relación directa con la actividad objeto de la subvención y que la entidad beneficiaria justifique.

5.3. La percepción de esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las cantidades percibidas no suponga una sobrefinanciación.

5.4. En ningún caso tendrán la condición de gastos subvencionables:

- Las actividades subvencionadas en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones o planes provinciales de la Diputación de Pontevedra
- Los viajes de ocio, las excursiones y los gastos gastronómicos
- Los gastos en atenciones protocolarias (comidas, fiestas, recepciones, regalos, flores, etc.)
- Las adquisiciones de bienes o gastos que tengan la consideración de inversión
- Los billetes de avión en primera o en clase preferente
- Las actividades lúdicas, culturales o deportivas
- Los saldos deudores de las cuentas bancarias
- Los recargos y las sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Las amortizaciones de bienes inventariables
- Las liquidaciones por despido del personal

Sexta. Financiación

6.1. La cuantía prevista para esta convocatoria de subvenciones, con cargo a la aplicación 22/231.2313.480.02 del Presupuesto general de la Diputación para el año 2022, asciende a cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros, que representa el máximo de obligaciones que se pueden adquirir con cargo a esta convocatoria.

El importe máximo de la subvención para cada actuación no podrá exceder del 95 % de su presupuesto, con un límite máximo de subvención de quince mil (15.000,00) euros.

6.2. La ONGD beneficiaria aportará como mínimo el 5 % del coste total del proyecto.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

La aportación de la entidad beneficiaria podrá tener su origen tanto de fondos propios como del aparcero local o de la población beneficiaria, de entidades privadas o de otras administraciones públicas.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por lo que la subvención se concederá sobre el presupuesto de la actividad, excluido el IVA, salvo que entidad beneficiaria justifique que abona los tributos efectivamente.

6.3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados en el año natural correspondiente a esta convocatoria y el plazo máximo de realización será hasta el 30 de septiembre de 2023.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos e importes establecidos en el presupuesto inicial; no obstante, se aceptarán desviaciones máximas de un 20 % en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado.

De acuerdo con las bases específicas de ejecución del vigente presupuesto de la Diputación el órgano competente es la presidencia, a propuesta previa del Servicio de Cohesión Social y Juventud, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Séptima. Plazo de realización

El proyecto deberá iniciarse dentro del año natural correspondiente a la convocatoria y el plazo máximo para su desarrollo será hasta el 30 de septiembre de 2023. Excepcionalmente, podrá solicitarse y otorgarse una ampliación de plazo de ejecución antes de que este expire, como límite hasta el 31 de diciembre de 2023, fundamentada en situaciones o fenómenos excepcionales e imprevisibles, como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, actuaciones retardatarias de las autoridades locales u otras contingencias análogas que afecten de manera directa a la ejecución de la actividad subvencionada y que deberán acreditarse de forma fidedigna y siempre que no concurran circunstancias imputables a la entidad beneficiaria.

El nuevo plazo se otorgará por el tiempo indispensable para facilitar que la entidad beneficiaria supere dichas circunstancias o contingencias. En caso de que la situación excepcional impidiera continuar con la ejecución de la actividad financiada o subvencionada, se podrá solicitar una modificación de la finalidad para la que se otorgase dicha subvención.

Octava. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, en particular, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Llevar a cabo la actuación subvencionable en los plazos que indiquen en su solicitud, así como a presentar en forma y plazo la justificación.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

b) Realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.

A este respecto, las medidas de difusión consistirán, por lo menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Pontevedra en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o en cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión. Estas medidas se llevarán a cabo en los términos establecidos en esta convocatoria.

Esta obligación podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la entidad beneficiaria acompañada de fotografías, carteles o cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión. Se podrá consultar el manual de imagen corporativa en https://www.depo.gal/identidade-corporativa.

Solo estarán excluidas de esta obligación las subvenciones en las que, por su naturaleza, la publicidad pueda ser contraria al respecto y a la salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas o cualquier otra en la cual, por su imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

c) Las entidades beneficiarias deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que quede identificada la entidad beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.).

Solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa y así quede acreditado y justificado en el expediente. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG), siempre que este gasto supere el importe de novecientos (900,00) euros.

Los criterios establecidos para los justificantes de gastos y de pagos deberán respetar las normas y especificidades de los países en los que se desarrolle el proyecto. Cuando existan justificantes redactados en un idioma extranjero distinto del inglés, francés, italiano o portugués, deberán ser debidamente traducidos, y en ellos se indicarán la fecha, el importe, el concepto de gasto, la persona perceptora y proveedora.

d) Comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada con el objeto de que, de estimarse con suficiente anterioridad, pueda modificarse el contenido y la cuantía, su forma y los plazos de ejecución y la justificación de los correspondientes gastos. En relación con las posibles modificaciones que pudiese haber respecto al proyecto inicial objeto de subvención, se precisará autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, y se entenderá por tal aquella que afecte a aspectos cualitativos de sus objetivos, resultados o población destinataria, o al lugar o plazo de ejecución o justificación del proyecto, así como la modificación o incorporación de los socios locales. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

e) Comunicar cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada; en cuyo caso el importe de la subvención deberá ser objeto de modificación.

f) Someterse al control financiero de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la institución provincial en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) núm. 249, de 30 de diciembre de 2016.

g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

h) La actividad desarrollada por la entidad debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; con el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, con la demás legislación vigente en materia de igualdad y con el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas.

Novena. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (https://sede.depo.gal), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

Décima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases y del extracto de la convocatoria en el BOPPO y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimoprimera. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas y que se detallan a continuación:

- NIF de la entidad solicitante

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

- DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante
- Domicilio fiscal de la entidad
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra
- Inscripción en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo de la Xunta de Galicia

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, antes de formular la propuesta de resolución.

Decimosegunda. Documentación

Las entidades interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto descriptivo de la actividad para la que se solicita la subvención, según lo establecido en el documento anexo a estas bases, y memoria económica de las actuaciones para las que solicita la subvención, que se formulará de acuerdo con lo establecido en estas bases.
- Copia de los estatutos de la entidad donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.
- Certificación acreditativa de que dispone de domicilio social o delegación permanente en la provincia de Pontevedra y compromiso de mantenerla abierta durante al menos un (1) año tras la finalización del proyecto. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente aquella que cuente con personal permanente de organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo para la realización de actividades, o aquellas que acrediten la realización de actividades en la provincia de Pontevedra.
- Carta de compromiso de participación en el proyecto por parte de los aparceros locales, firmada por la persona que desempeñe la representación legal de la entidad, en la que se incluya:
    - Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad en la que se especifique la personalidad jurídica de la entidad socia o contraparte local y su domicilio social o copia de los estatutos de la entidad local socia.
- En caso de que la contraparte o el socio local sea una administración, universidad u otra entidad pública deberá presentar:
    - Carta de compromiso de participación en el proyecto

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

- Cuando se contraten servicios profesionales con terceras personas, y no se trate de contratación laboral de personal directo para realizar la actividad, se deberá presentar el presupuesto de esta contratación. Si esta supera los tres mil (3.000,00) euros, habrá que presentar, siempre que sea posible, tres presupuestos distintos, con el objeto de comprobar que se ajustan a los precios de mercado y, de no ser así, justificar que el precio se ajusta a los valores de mercado.
- Acreditación de la experiencia mínima de dos años realizando proyectos, con la consecuente capacidad operativa para poder llevarlos a cabo, para lo cual se entregarán las memorias de las actividades realizadas. Asimismo, en el formulario anexo a estas bases, se indicará, si procede, a efectos de su valoración (base decimosexta):
    - Proyectos desarrollados en el mismo sector de actuación (últimos 5 años)
    - Proyectos desarrollados en el mismo país de ejecución (últimos 5 años)
    - Proyectos desarrollados en aparcería entre la entidad solicitante y el socio local
- Capacidad de gestión de la entidad solicitante:
    - Número de personas empleadas de la ONGD
    - Número de personas empleadas en Galicia, experiencia y perfil profesional
    - Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias que se puedan tener en cuenta en la fase de valoración

Toda la documentación complementaria se presentará por vía electrónica. No serán válidos a estos efectos los correos electrónicos ni los faxes.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

En caso de que alguno de los documentos que se deben presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario aportar los documentos ya presentados con anterioridad. A estos efectos, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.

En los supuestos de imposibilidad material para obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, antes de formular la propuesta de resolución.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

Xoves, 13 de outubro de 2022
Núm. 196

Decimotercera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y enmienda de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en https://sede.depo.gal.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán utilizarse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se está realizando el trámite. Los modelos están disponibles en:

https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos

Decimocuarta. Notificaciones

Las resoluciones y los actos administrativos se notificarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde https://sede.depo.gal.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se considerarán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoquinta. Publicidad de actos

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (https://sede.depo.gal).

La relación de entidades admitidas y excluidas se publicará en la Sede electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP. Asimismo, será objeto de publicidad a través de la página web de la institución provincial.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la BDNS para su publicación, que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

Decimosexta. Valoración y criterios de concesión

La valoración y el baremo de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cada actuación podrá valorarse con hasta un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

Xoves, 13 de outubro de 2022
Núm. 196

A. CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD (máximo de 25 puntos):

CRITERIO	PUNTUACIÓN
CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA ENTIDAD Y DE SU CONTRAPARTE	
Experiencia en el campo de la cooperación: 1 punto por cada proyecto, hasta un máximo de 5 puntos	**Máximo de 10 puntos**
Capacidad de gestión: 1-2 empleadas/os con experiencia acreditada:2 puntos; 3-4 empleadas/os con experiencia acreditada: 3 puntos; más de 4 empleadas/os con experiencia acreditada: 5 puntos	
Experiencia en la zona/país de los considerados en los bases geográficamente prioritarios (2 puntos); y en los sectores específicos contemplados (2 puntos); experiencia de trabajo conjunto entre la ONGD y la contraparte, y la implicación de esta última en la comunidad beneficiaria (2 puntos)	**Máximo de 6 puntos**
Experiencia de trabajo en red y pertenencia a plataformas de la ONGD solicitante (2 puntos) y de la contraparte del país beneficiario (2 puntos)	**Máximo de 4 puntos**
Presencia de la entidad en la provincia de Pontevedra, con la localización de una sede (3 puntos) o delegación permanente o realización de actividades en la provincia (2 puntos)	**Máximo de 3 puntos**
Aportación financiera de la ONGD: ☐ De entre el 6 % y el 20 % (1 punto) ☐ Superior al 20 % del total del proyecto (2 puntos)	**Máximo de 2 puntos**

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

Xoves, 13 de outubro de 2022
Núm. 196

B. CALIDAD DE LA PROPUESTA (máximo de 75 puntos):

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Adaptación a prioridades geográficas establecidas por el IV Plan director de la cooperación gallega: ☐ Aquellos señalados como prioritarios según el IV Plan director de la cooperación gallega (7 puntos). ☐ PMA o países con IDH bajo (7 puntos). ☐ Países donde la cooperación gallega haya generado capacidades en la atención a poblaciones refugiadas y desplazadas y países afectados por conflictos o crisis humanitarias como la población saharaui, territorios palestinos, Haití (5,5 puntos). ☐ Aquellos países en los que la cooperación gallega y particularmente las entidades beneficiarias tengan demostrada amplia experiencia de trabajo, como pueden ser la India o los países lusófonos (5,5 puntos).	**Máximo de 7 puntos**
Sectores prioritarios establecidos en la Estrategia gallega frente a la COVID-19: ☐ Impulsar la equidad de género y el empoderamiento y el ejercicio de los derechos de las mujeres y la infancia; en particular, la defensa de los derechos sexuales y reproductivos y dar apoyo a las entidades y organizaciones feministas y de mujeres, con especial atención a las mujeres defensoras de derechos (2,5 puntos). ☐ Afrontar la emergencia sanitaria con el apoyo a los sistemas y servicios de salud y a los gobiernos, comunidades y organizaciones de la sociedad civil para finalizar con la transmisión del virus de la COVID-19 y prever y tratar futuras crisis sanitarias y pandemias, con especial atención a los colectivos más vulnerables frente a la crisis, particularmente las mujeres (1,5 puntos).	**Máximo de 7 puntos**

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

☐ Promover el ejercicio de los derechos sociales básicos (salud, educación, alimentación, hábitat, agua y saneamiento básico) y la cohesión social, y reforzar los sistemas públicos de protección social con iniciativas lideradas desde el nivel comunitario y local, con especial atención a los colectivos más vulnerables frente a la crisis, particularmente las mujeres (1,5 puntos). ☐ Mitigar el impacto socioeconómico y salvaguardar a las personas más vulnerables y las comunidades locales, garantizando sus ingresos y sus medios sostenibles de vida, con especial atención a los colectivos más vulnerables frente a la crisis, particularmente las mujeres (1,5 puntos).	
Que realice una descripción precisa de las personas (titulares de derechos) destinatarias o beneficiarias: Criterios de identificación y selección y grado de participación en las distintas fases del proyecto. Se valorará la existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.	**Máximo de 6 puntos**
Detalle presupuestario y garantías de viabilidad económica (coherencia de las partidas presupuestarias con el proyecto)	**Máximo de 5 puntos**
Viabilidad del proyecto a nivel social, sanitario, económico, ambiental, cultural y tecnológico y sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.	**Máximo de 6 puntos**
Oportunidad o pertinencia del proyecto, antecedentes y justificación en su contexto social, económico y cultural, y sanitario; antecedentes y justificación de este atendiendo específicamente a la situación de mujeres y hombres, zona, país y sector donde se va a desarrollar.	**Máximo de 6 puntos**
Impacto en la vida de las mujeres, teniendo en cuenta las dimensiones del proyecto, etc.	**Máximo de 8 puntos**

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

Medidas en la defensa de la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, de acuerdo con el tamaño del proyecto	**Máximo de 4 puntos**
Claridad y coherencia de los objetivos y de la metodología y actividades propuestas para dar respuesta a los problemas detectados.	**Máximo de 8 puntos**
Recursos humanos y técnicos suficientes y adecuados para alcanzar los objetivos del proyecto.	**Máximo de 5 puntos**
La relación del coste con la evaluación de los resultados y el número de personas beneficiarias.	**Máximo de 4 puntos**
Especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación del proyecto y mecanismos de seguimiento y evaluación.	**Máximo de 4 puntos**
Difusión del proyecto en Galicia	**Máximo de 5 puntos**

Decimoséptima. Procedimiento de concesión

17.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al Servicio de Cohesión Social y Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la LSG.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o aclarar el contenido de cada solicitud y aquellos exigidos por las normas que regulan la concesión de la subvención.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

En la petición se especificará el carácter determinante de aquellos informes y documentos preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada según los criterios de valoración de la convocatoria.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Servicio de Cohesión Social y Juventud, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas, así como el informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes.

17.2. La citada propuesta se elevará a la comisión de evaluación para que emita el correspondiente informe, antes de la aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones por parte del órgano competente:

La comisión de evaluación estará integrada por:

- Presidenta: la jefa del Servicio de Cohesión Social y Juventud
- Vocal: la jefa del Servicio de Fiscalización y Asesoramiento
- Secretaria: la jefa de Sección de Cohesión Social

La resolución del procedimiento corresponde a la presidenta y se les notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria frente a la Administración mientras no se notifique la resolución de concesión.

17.3. El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva.

Una vez superada la fase de evaluación, se elaborará un listado con las puntuaciones obtenidas en orden descendente para cada uno de los proyectos presentados.

Todos los proyectos se financiarán con el cien por ciento (100 %) de la cantidad solicitada por orden de puntuación hasta agotar el presupuesto de la convocatoria, con un límite máximo para subvencionar por proyecto de quince mil (15.000,00) euros.

En caso de empate en la puntuación total obtenida, este se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida en la valoración del proyecto
- La mayor puntuación obtenida en la valoración de la entidad solicitante
- La mayor puntuación obtenida en la valoración de la contraparte o del socio local

17.4. Quedarán excluidos aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

Xoves, 13 de outubro de 2022
Núm. 196

17.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se les notifique la resolución a las personas interesadas, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el sistema de notificación electrónica de la Diputación de Pontevedra, disponible en la Sede electrónica (https://sede.depo.gal). El sistema les remitirá a las personas interesadas la puesta a disposición de las notificaciones en la dirección de correo que figure en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada válida y produzca sus efectos.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la LPACAP, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos meses, establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Decimoctava. Aceptación de las subvenciones

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si las entidades beneficiarias no se oponen o las rechazan expresamente en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación.

Decimonovena. Modificación de la resolución

Tal y como se establece en el artículo 64 del Real decreto 887/200, de 21 de julio, una vez notificada la resolución de la concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, según se establece en el artículo 17.3.l) de la LGS, que se podrá autorizar siempre que no perjudique los derechos de terceras personas.

A estos efectos, la alteración de las circunstancias que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución, que en ningún caso podrán afectar al destino o a la finalidad de la actuación subvencionada y a los criterios que se hayan tenido en cuenta para su concesión, ni dañar los derechos de terceras personas.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

La solicitud de modificación deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la hayan motivado y antes de finalizar el plazo de ejecución inicialmente concedido. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano que la haya concedido, previo informe del Servicio de Cohesión Social y Juventud.

Vigésima. Compatibilidad de las subvenciones

La subvención concedida por la Diputación de Pontevedra será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste real de la actividad subvencionada. Al efecto, en cuanto se tenga conocimiento de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá comunicárselo a la Diputación de Pontevedra.

La subvención concedida es incompatible con otras ayudas concedidas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la concesión de otra subvención del organismo provincial, si es el caso.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son incompatibles con la percepción de subvenciones de concesión directa contempladas en el presupuesto de Cohesión Social y Juventud de esta institución para el ejercicio 2022.

Vigesimoprimera. Subcontratación

Se considera que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para realizar la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada siempre que la subcontratación no exceda el 50 % de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten su coste y no aporten valor añadido a su contenido. Las y los contratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para realizar la actividad objeto de contratación

c) Personas intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, excepto que estos pagos estén justificados con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª: Que se obtenga la autorización previa expresa del órgano concedente

2.ª: Que el importe subvencionable no exceda el coste en el que incurra la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para acreditar los gastos de la entidad beneficiaria

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y proyecto que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la puntuación suficiente

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la subvención.

Cuando se contraten servicios profesionales con terceras personas, y no se trate de contratación laboral de personal directo para realizar la actividad, se deberá presentar el presupuesto de esta contratación. Si esta supera los tres mil (3.000,00) euros, habrá que presentar, siempre que sea posible, tres presupuestos distintos, con el objeto de comprobar que se ajustan a los precios de mercado y, de no ser así, justificar que el precio se ajusta a los valores de mercado.

Vigesimosegunda. Justificación

Una vez finalizada la actividad objeto de la subvención y hasta el 15 de noviembre de 2023, las entidades beneficiarias deberán presentar en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (https://sede.depo.gal), a través del modelo “instancia genérica”, la siguiente documentación:

Informe final de ejecución donde se identifiquen los objetivos, las actividades realizadas y los resultados alcanzados, debidamente firmado por la o el representante legal de la ONGD, justificativo y detallado de la realización del total del proyecto o actividad.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

Deberá acompañarse y acreditarse con actas o publicaciones, reportajes gráficos o similares de difusión general (folletos, carteles, libros, CD-ROM, entre otros) que se hayan editado o publicado en relación con la actividad subvencionada, además de las correspondientes fuentes de verificación.

- Acreditación de que se le ha dado difusión a la financiación obtenida. Si figuran logotipos de otras entidades en el material gráfico utilizado, deberá aclarar el motivo de su inclusión (presentar documento gráfico).
- Justificación de los gastos: cuenta justificativa de los gastos tanto directos como indirectos, si estos han sido declarados en el presupuesto inicial, según el modelo disponible en la Sede electrónica, en la que se determinará el coste o el gasto total de la actividad subvencionada y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en los que se identificarán el proveedor, el NIF, el número de factura, el concepto, el concepto equivalente en el presupuesto presentado con la solicitud y el importe.

En esta cuenta justificativa constará una declaración responsable de que los gastos que figuran en ella se han aplicado a la finalidad subvencionada y de que el resto de justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad a disposición de la Diputación para su examen.

Asimismo, debe quedar acreditado documentalmente que el pago ha sido efectivamente realizado y que las cantidades abonadas se corresponden con las facturas presentadas o los documentos análogos.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial. Se establece un porcentaje de desviación máxima del 20 % por cada uno de los conceptos de los costes directos con respecto al presupuesto inicial presentado.

Los costes indirectos nunca podrán superar el 10 % de los costes directos justificados.

Para la justificación de los gastos, tanto directos como indirectos, deberán presentarse los correspondientes justificantes de gasto, de conformidad con lo siguiente:

- Justificación con facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo de los costes o gastos por el importe de la subvención concedida. Se indicará para cada factura o documento análogo el número de unidades, el precio unitario de estas y el coste total de cada unidad.
- Podrán utilizarse, como justificantes de gasto, los recibos de caja en los que conste el nombre de la entidad beneficiaria, el importe, el nombre y apellido de la persona que presta el servicio, el concepto del gasto y el nombre del proyecto subvencionado. Este recibo deberá firmarlo la persona que presta el servicio (vendedora, transportista, etc.), siempre que en la documentación justificativa se incluya una acreditación de que las personas perceptoras de tales pagos no están sujetas a la obligación de emitir factura en el país en el que se efectuó el gasto. Dicha acreditación deberá realizarla un organismo público competente.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

- Justificación de los ingresos: cuenta justificativa de ingresos, según el modelo disponible en la Sede electrónica, en la que se determinará la financiación obtenida para la finalidad subvencionada y se indicarán las entidades, los organismos, las y los particulares, etc. y la financiación propia, y declaración responsable de que los ingresos o recursos ajenos obtenidos no superan el coste o los gastos de la actuación subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación implicará la pérdida de la subvención.

El órgano competente podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del plazo inicial y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas, según el artículo 70 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Las entidades beneficiarias se someterán a los procedimientos de control o auditoría que realice este Servicio, por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras. Como resultado de este procedimiento se les podrá exigir responsabilidad administrativa.

Vigesimotercera. Pago

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LSG, y en atención a la coherencia con el objeto y finalidad de las subvenciones, se realizarán pagos anticipados del 75 %, sin necesidad de exigir garantía. Para el pago del anticipo de la subvención, las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud del pago del anticipo de la subvención concedida, firmada por la persona representante legal de la entidad.
- Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad (en el caso de agrupación de entidades, de cada una de ellas), complementaria y actualizada, de otras ayudas solicitadas, pendientes de resolución, otorgadas o recibidas para el objeto subvencionado según el modelo “Anexo”.
- Certificado de los datos bancarios de la entidad beneficiaria. En la cuenta asignada al proyecto se destinarán todos los pagos que se realicen con cargo a esta subvención.
- Declaración de no estar incursa en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 34 de la LGS.

Vigesimocuarta. Incumplimientos, reintegros y régimen sancionador

Vencido el plazo de justificación sin que la entidad beneficiaria de la subvención haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Cohesión Social y Juventud le requerirá a la entidad beneficiaria que la presente en el plazo improrrogable de quince (15) días.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en estas bases y en las demás normas aplicables, y las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a su cancelación y a la obligación de reintegrar la aportación económica, según lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra. El reintegro llevará añadida la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro. De acuerdo con el artículo 34 de la LSG, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de presupuestos generales del Estado establezca otro diferente.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas se aplicará lo previsto en el artículo 52 y siguientes de la LGS y en el artículo 32 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimoquinta. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por estas bases reguladoras. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la LGS; en la LSG; en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la Diputación de Pontevedra en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016; en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, se regirán por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Vigesimosexta. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP), o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos meses, establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio de que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se estime conveniente.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo: https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7

Xoves, 13 de outubro de 2022
Núm. 196

Vigesimoséptima. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en https://sede.depo.gal.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en:

https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
https://sede.depo.gal
Código seguro de verificación:KIVFXF5TVBTMYFB7